

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Expte.2012/05407 A.D.106/2012

Montevideo, 2 5 MAY 20172

VISTO: la solicitud de la empresa COIFUIN S.A., RUT 21.689848.0018, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la Ley Nº 18.795 de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de ocho (8) viviendas de interés social, en el inmueble padrón 23.373 de la localidad catastral y Departamento de Maldonado, sito en la calle Turmalina sin número esquina Alberto Dura;

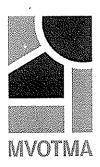
CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), en base al informe de evaluación y recomendación realizada por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), previsto en el artículo 5º de la ley citada en el Visto, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley y su decreto reglamentario;

II) que el proyecto presentado por la empresa COIFUIN S.A. cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto Nº 355/011, la Resolución del Ministerial RM Nº 1057/2011, la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 570/011 de 10 de noviembre de 2011 y lo expuesto precedentemente;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas RESUELVE:

- 1º.- Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa COIFUIN S.A., RUT 21.689848.0018, para la actividad de Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón 23.373 de la localidad catastral y Departamento de Maldonado, sito en Turmalina sin número, esquina Alberto Dura, consistente en la construcción de ocho (8) viviendas.-
- 2º.- Otórgase a la empresa COIFUIN S.A., un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 1.860.972 (unidades indexadas un millón ochocientos sesenta mil novecientos setenta y dos). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-
- 3º.- Exonérase a la empresa COIFUIN S.A., del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-
- 4º.- Exonérase a la empresa COIFUIN S.A., del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional, durante el ejercicio en que finalice la obra y los nueve posteriores.-
- 5º.-Exonérase a la empresa COIFUIN S.A., del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas



derivadas de los arrendamientos de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10° del Decreto N° 355/011. 6°.- Exonérase a la empresa COIFUIN S.A., del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b) o g) del artículo 10° del Decreto N°

7°.- Exonérase a la empresa COIFUIN S.A., del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10° del Decreto N° 355/011.-

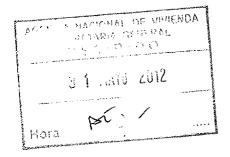
355/011, según corresponda para cada vivienda.-

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa COIFUIN S.A. deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del Inversor), dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional juradas habilitado según corresponda, las declaraciones presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos CAIVIS. Asimismo, de acuerdo con los por la dispuestos procedimientos que determine la ANV, deberá proporcionar la información y/o documentación que se le solicite respecto a la operación efectuada (venta o arrendamiento), en relación a las viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

9º.-Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 18.795, artículo 6º, el Decreto Nº 355/011, la Resolución del Ministerial Nº 1057/2011 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

10°.- Dispónese que la empresa COIFUIN S.A. deberá bajo su costo, colocar en lugar visible en la obra, un cartel con las especificaciones que proporcionará la ANV (Oficina del Inversor).

11º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la notificación a la empresa, la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco Previsión Social, a la Dirección Nacional de Aduanas, y a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-



Arq. Gracia aviusiera.
Miniava de Vivienda,
Ordenamiente Terrisorial
y Medio Ambiente